



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en ésta Corporación, bajo el consecutivo interno N°5355 de fecha Veintidós (22) de Julio del Dos Mil Quince (2015), la señora Miriam Mantilla Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.557.110 expedida en Santa Marta, solicitó permiso de Aprovechamiento Forestal Único, dentro de un predio denominado Caracolí de Bonda, a fin de construir futuras cabañas Ecoturísticas, desglosado del predio "Las Américas", ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Que a través de oficio N°3167 de Septiembre 09 de 2015, la Corporación informó a la señora Miriam Mantilla Cortes, del valor a cancelar por concepto de costos de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de dos mil doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que para tal efecto el peticionario a través del radicado interno N°2493 fechado Abril 07 de 2016, adjuntó documentos faltantes así:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Bosque Naturales No Registrados.
- Cédula de ciudadanía de la señora Miriam Mantilla Cortes.
- Escritura Pública N°095 del 17 de enero 2014.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio.
- Constancia de Inscripción ante la Superintendencia de Notariado y Registro
- Inventario y Plan de Manejo Forestal
- Cartografía o mapa de localización del proyecto.



Law

[Signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2445

FECHA:

05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- comprobante de ingresos N°109 de fecha Abril 07 de 2016, donde consta el valor cancelado por concepto de liquidación por servicios de evaluación

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigido por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto N°431 de Abril 08 de 2016, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que el día Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016), se notificó personalmente del auto de admisión del trámite a la señora: Miriam Mantilla Cortes, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.557.110 expedida en Santa Marta, en su condición de peticionaria del trámite.

En cumplimiento al Auto N°431 de Abril 08 de 2016, se emitió concepto técnico de fecha Veintidós (22) de Julio de 2016, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES"

Que mediante solicitud radicada bajo el consecutivo interno No. 5355 de fecha 22 de julio 2015, la señora Miriam Mantilla Cortes, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.557.110, solicita permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para lotear un área correspondiente al Lote N°4 denominada Caracolí de Bonda – desglosada del predio "Las Américas" ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Mediante Auto N° 431 de fecha 08 de abril de 2016, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, realizada por la señora Miriam Mantilla Cortes y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, el suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El objetivo de la solicitud es que se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento Forestal" y realizar descapote de capa vegetal, con el propósito de construir a futuro cabañas campestres con fines Ecoturísticos, en el predio desglosado del predio denominado Las Américas, ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Descripción.

El propósito del aprovechamiento forestal solicitado es la adecuación del lote de 5 Has + 0707 m² de área en el cual se construirá a futuro cabañas Ecoturísticas.

A fin de verificar si dicha actividad a desarrollar era procedente, se realizó una visita previa donde se le requirió al usuario los respectivos permisos como fueron: permiso de Aprovechamiento Forestal y estudio de las medidas ambientales, en tal sentido que las acciones desarrolladas no afecten el medio ambiente y que sean con los lineamientos ambientales.

La actividad de Aprovechamiento Forestal a ejecutarse se realizará en un lote de terreno denominado Caracol de Bonda desglosado de la finca "Las Américas" ubicado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

El área de estudio ofrece las condiciones agrológicas que ameritan un cambio en la actividad que además de mejorar la situación de la región, contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes de la zona.

El usuario presenta el Inventario y Plan de Manejo de Aprovechamiento Forestal y el Estudio de las Medidas de Manejo Ambiental.

El objetivo del requerimiento del Inventario y Aprovechamiento Forestal en la inspección realizada corresponde a arboles dispersos, que se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las actividades con el fin de adelantar los loteos como se observa en el plano aportado,

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

manteniendo las condiciones de uso del suelo, además implementar sistemas de terrazas que permiten evitar pérdida o degradación de suelo para lograr su recuperación y asegurar su conservación manteniendo las medidas ambientales en el área.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector de la finca, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los árboles establecidos dentro del lote N°4 denominado Caracolí de Bonda desglosado de la finca Las Américas sobre un área de 5 Has + 0707 m² ubicado en el corregimiento de Bonda del Distrito de Santa Marta. Este inventario se caracterizó por registrar un total de 9 especies, arrojando un total de 28 árboles con un volumen bruto a aprovechar de 8,8330 M³.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están Guácimo y Mango, sin embargo especies como Uvito, Trébol y Totumo, que serán apeados por el sistema de Tala rasa, cortando los árboles a ras de piso dejando un tocón entre 10 y 15 cm de altura, de acuerdo con el inventario obrante a folio 116 del expediente 4567.

Visita de campo.

El día 16 de Junio de 2016, esta Corporación realiza visita de carácter técnico en el lote denominado Caracolí de Bonda, desglosado del predio denominado "Las Américas" correspondiente a un área de 5 Has + 0707 m² ubicado en el corregimiento de Bonda municipio de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal presentado por la señora Miriam Mantilla, encontrándose que se encuentran dentro de las siguientes coordenadas:

N 11°13'39,6"

W 74°06'47,9"



1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La region donde se enmarca la actividad se caracteriza por tener un clima, una humedad relativa, un brillo solar, una evaporación y con precipitación promedio anual de 800 a 1000 mm y temperatura promedio anual de 28° C.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T), el cual ha sido fuertemente intervenido.

Aspectos florísticos.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben intervenir (Tala), encontrando que dentro de la finca en el área inspeccionada se encuentra un total de 40 árboles de diferentes especies, cuya ubicación coinciden con el área trazada por lo que es necesario su retiro.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado hay existencia de un mayor número de árboles los cuales aumentan el número de árboles a talar y el volumen, con mayor representatividad las especies de Guácimo y Trébol.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se relacionan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Especie	Población	Vol/ha	Vol. Total (m ³)
CAÑAGUATE	2	0,0579	0,0579
UVITO	4	2,1406	2,1406
TRUPILLO	2	0,2159	0,2159
TREBOL	9	2,8231	2,8231





1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

BALSAMO	1	0,0290	0,0290
GUACAMAYO	1	0,4345	0,4345
GUASIMO	12	2,0955	2,0955
MANGO	6	2,8533	2,8533
TOTUMO	3	1,1833	1,1833
TOTAL	40		11,8331

Para la relación Vol/ha se tomó el área de 5 Ha +0707 M² del área desglosada del predio Las Américas.

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **11,8331 M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

La fórmula utilizada para el inventario forestal es:

$$V = \frac{\pi d^2}{4} \times h \times Fc$$

V= volumen (m³)

$\pi = 3.1416$

h= altura total



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

d= diámetro a la altura del pecho (1.30)

Fc= factor de forma: 0.7

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son de posteria y vareta que podrían ser utilizados por terceros, en este caso se aprovechara el recurso maderero para uso doméstico en la satisfacción de las necesidades internas como cerca de los corredores de la vía y de la comunidad aledaña.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal es realizar la tala rasa de los árboles dispersos que se encuentran en el área y remoción de capa vegetal para implementar sistemas de terrazas que permitan lotear para ejecutar las actividades de construcción de futuras cabañas Ecoturísticas, en un área de 5 hectáreas + 0707 m² en el predio denominado Caracol de Bonda, desglosado de la finca Las Américas ubicado en el corregimiento de Bonda, Distrito de Santa Marta, dentro de las coordenadas geográficas especificadas así:

N 11°13'39,6"

W 74°06'47,9"

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados, utilizando herramientas como motosierra y otros. Por otra parte, en zonas ya intervenidas se realizarán actividades de remoción de la cobertura vegetal donde se utilizará maquinaria pesada tipo bulldócer.

En cuanto al estudio de las medidas de manejo ambiental aportado se evaluó, cada uno de los componentes observando que cumplen con la ficha técnica para mitigar los impactos negativos de la actividad, principalmente en el manejo de suelo y del material estéril sobrante los cuales serán reutilizado y en caso de sobrantes deben ser depositados en un área de disposición final o temporal que cuenten con el respectivo permiso de la autoridad competente. Referente al manejo de aguas superficiales se evitará vertimientos de aguas residuales al río y se evitará cualquier tipo de aguas residuales al suelo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2445

FECHA:

05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Anexa Estudio con las medidas ambientales de las actividades que se desarrollaran, además el Inventario y Plan de Aprovechamiento Forestal Único.

De acuerdo con la evaluación de las medidas ambientales, del estudio del inventario y manejo forestal y la visita de campo es procedente otorgar el **permiso de Aprovechamiento Forestal Único**, que comprende la remoción de capa vegetal y el aprovechamiento de 40 árboles dispersos, los cuales arrojan un volumen de 11,8331 m³ de madera en pie localizados en el lote N°4 denominado Caracolí de Bonda, desglosado del predio Las Américas ubicado en el corregimiento de Bonda del Distrito de Santa Marta, Dpto. del Magdalena, según la distribución por especie que se relacionan en la tabla del inventario forestal inspeccionado, además se debe autorizar la inclusión de maquinaria pesada tipo Buldócer debido a que se realizarán actividades de remoción de capa vegetal, para los cuales amerita una compensación incluyendo 100 árboles más para siembra dentro de la compensación inicial impuesta.

Los productos a obtener de los árboles serán de postera y vareta y cuyo uso será en la satisfacción de las necesidades internas del predio como cerca de los corredores de la vía y de la comunidad aledaña.

De acuerdo con la resolución 2996 de Diciembre de 2013 "por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único y persistente en la jurisdicción de CORPAMAG, según su clasificación de públicas o privadas y de muy especiales, especiales y ordinarias, el usuario deberá cancelar este concepto el cual será liquidado por el técnico y quedará dentro del acto administrativo final.

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de la señora Miriam Mantilla Cortés.

Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Como compensación de la tala y aprovechamiento se debe sembrar 10 árboles por

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cada uno talado, es decir, por los 40 árboles a talar se deben sembrar 400 árboles de especies nativas protectoras como: Caracolí, Ceiba Blanca, Trébol, Campano con alturas de 0,40 – 0,70 metro y por la remoción de la capa vegetal se impondrá la siembra de 100 árboles más para un total de 500 forestales a sembrar.

Se requiere que esta siembra de la compensación se realice a las márgenes del río Manzanares corregimiento de Bonda y darles mantenimiento por tres (3) años.

Este aprovechamiento tiene una vigencia de doce meses a partir de la notificación.

El periodo en que debe realizarse la plantación como compensación de la tala y aprovechamiento es durante la época de invierno (lluvias) para garantizar la sostenibilidad de la plantación y resultados.

Para la siembra de la compensación se debe avisar a la corporación para la orientación del manejo y siembra de los arbolitos.

Por intervenciones al recurso de Fauna: *deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.*

En compensación por la pérdida del hábitat de las aves y animales silvestres, los cuales se ven obligados a desplazarse o muchas veces son accidentados por las labores o actividades autorizadas, el beneficiario del presente permiso deberá donar al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG, dos (2) jaulas móviles y elaborar y entregar a la Corporación, cinco (5) señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 1m x 0,50 m, las cuales informen sobre el cuidado de la Fauna Silvestre.

El solicitante es enteramente responsable si llegase a existir afectaciones ambientales y técnicas que se causen."

Que teniendo en cuenta la localización del predio, la oficina de Planeación de la Corporación, verificó las coordenadas geográficas N11°13'39,6" W74°06'47,9", a fin de identificar si las mismas recaen sobre algún área protegida, áreas especiales o de protección, manifestando que para el polígono, de la finca Las Américas que corresponde al Lote N°4 de propiedad de Miriam Mantilla, éste se encuentra traslapado de acuerdo a la





1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Clasificación del Suelo Distrital en Suelo Rural, según el Acuerdo N°005 de 2000, por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta "JATE MATUNA 2000 - 2009"

No obstante a lo anterior, a través de oficio N°2518 de Septiembre 13 de 2016, se le solicitó a la peticionaria la identificación y el tipo de actividad a desarrollar teniendo en cuenta los usos de suelo permitidos por el Acuerdo N°005 de 2000, por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta "JATE MATUNA 2000 - 2009".

Como respuesta a la petición mencionada en el párrafo anterior, mediante escrito radicado bajo el consecutivo N°7427 de Septiembre 16 de 2016, el peticionario aclaró que el predio se encuentra en suelos nominado como Suelo Rural.

Que asimismo manifiesta que el predio donde se desarrollará la actividad enmarcaría dentro de la clasificación enunciada en el artículo 170 del Acuerdo N°005 de 2000 Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta "JATE MATUNA 2000 -2009", cuando clasifica los usos del suelo rural en suelos de Usos Turísticos subclasificandolos en: Usos Ecoturísticos, porque atraería a un turismo especializado donde se enmarcaría la zona dentro de los parámetros de un desarrollo sostenible que además de mejorar la situación de la región contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos del propietario y de la comunidad asentada alrededor concluyendo que el predio donde se desarrollará la actividad es compatible con los usos definidos dentro del POT del Distrito de Santa Marta, que además lo que se trata con la solicitud del permiso solicitado es de mitigar, prevenir y compensar los efectos causados por la realización de la actividad lo cual es viable de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referenciada se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a)

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Low



Edic.21/08/2015_Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

especifica **Aprovechamiento forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar el bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptuado por el funcionario asignado la señora Miriam Mantilla Cortés, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$279.209,32) MONEDA LEGAL.**

Que de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas anteriormente referenciadas se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la señora Miriam Mantilla Cortés, el cual comprende realizar actividades de remoción de cobertura vegetal y el aprovechamiento de 40 árboles dispersos que se encuentran establecidos dentro del predio, los cuales arrojan un volumen total de 11,8331 M³ de madera en pie, de acuerdo al inventario forestal verificado, en una extensión superficial de 5 hectáreas más 0707 m² identificado como Lote N°4 denominado Caracolí de Bonda desglosado del predio Las Américas localizado en el corregimiento de Bonda, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena a fin de construir futuras cabañas Ecoturísticas.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2445

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En mérito de lo expuesto, El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Miriam Mantilla Cortés, identificada con la cédula de ciudadanía N°36.557.110 expedida en Santa Marta, realizar Aprovechamiento Forestal Único, que comprende las actividades de tala rasa de 40 árboles dispersos y remoción de capa vegetal (Pastizales), los cuales arrojan un volumen de 11,8331 m³ de madera en pie, en el lote identificado como N°4 denominado Caracolí de Bonda, a fin de construir futuras cabañas Ecoturísticas, la cual cuenta con una extensión superficial de 5 hectáreas más 0707 m², desglosada del predio Las Américas, ubicado en el corregimiento de Bonda del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las coordenadas que a continuación se relacionan y conforme al inventario aportado y detallado así:

PREDIO	NORTE	OESTE
LOTE N°4 CARACOLÍ DE BONDA	N11°13'39,6"	W74°06'47,9"

INVENTARIO FORESTAL

Especie	Población	Vol/ha	Vol. Total (m ³)
CAÑAGUATE	2	0,0579	0,0579
UVITO	4	2,1406	2,1406
TRUPILLO	2	0,2159	0,2159
TREBOL	9	2,8231	2,8231
BALSAMO	1	0,0290	0,0290
GUACAMAYO	1	0,4345	0,4345

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2445

FECHA:

05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

GUASIMO	12	2,0955	2,0955
MANGO	6	2,8533	2,8533
TOTUMO	3	1,1833	1,1833
TOTAL	40		11,8331

PARAGRAFO PRIMERO.- Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas relacionadas en el punto anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado no podrán ser comercializados y podrán destinarse a satisfacer las necesidades dentro del predio, en caso de proporcionarse a un tercero los productos obtenidos del aprovechamiento forestal autorizado, se deberá registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

ARTICULO SEGUNDO.- El aprovechamiento forestal deberá realizarse conforme al plan de manejo forestal y a las medidas ambientales presentadas; La actividad de remoción de capa vegetal o el retiro de los pastizales, se realizarán con maquinaria pesada tipo buldócer para lo cual deberán informar a la Corporación el tipo, clase y demás información que permita la identificación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con tres (3) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización.

ARTICULO CUARTO.- Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal de Flora y Fauna Silvestre, la señora Miriam Mantilla Cortés, deberá cumplir con lo siguiente:

a.- Flora: Realizar una reforestación consistente en reforestar, plantando **500 árboles** especificados así: un total de 400 por los forestales que requieren la actividad de tala, o sea en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar diez (10) y por la remoción de capa vegetal o retiro de pastizales, sembrar 100 árboles más,





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

preferiblemente en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. Las especies forestales a reforestar deben ser nativas protectoras o autóctonas del área como: Caracolí, Ceiba blanca, Trébol y Campano, las cuales deben plantarse en la margen del río Manzanares, en el corregimiento de Bonda. Las plántulas deben tener una altura mínima de 0,40 – 0,70 metros, con tallos rectos y lignificados. Así mismo debe realizarse mantenimiento al material vegetal plantado durante tres años de su desarrollo, lo cual incluirá fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deben ser sustituidos garantizando su supervivencia. La siembra debe acordarse con CORPAMAG.

b.- Fauna: En compensación por la pérdida del hábitat de las aves y animales silvestres, los cuales se ven obligados a desplazarse o muchas veces son accidentados por las labores o actividades autorizadas, el beneficiario del presente permiso deberá donar al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre de CORPAMAG, **dos (2)** jaulas móviles y elaborar y entregar a la Corporación, cinco(5) señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 1m x 0,50 m, las cuales informen sobre el cuidado de la Fauna Silvestre, los cuales se establecerán en área de influencia del proyecto en una de las márgenes del río Manzanares.

PARAGRAFO.- Para la realización de la siembra, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.
- Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- Corpamag realizará como mínimo dos (02) visitas de Control y Seguimiento.
- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- En un término no mayor a dos (02) meses a partir del inicio de aprovechamiento forestal aquí autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Lois



Edic.21/08/2015_Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado:

- a. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b. Respetar y conservar las zonas de protección de las rondas hídricas.
- c. Informar a la Corporación de las características de la máquina tipo buldócer que realizará las actividades de remoción de capa vegetal en el área.
- d. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- e. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- f. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua.
- g. Queda prohibido realizar quemas controladas en el área.
- h. En el evento que se requiera de realizar otras actividades de aprovechamientos o usos de recursos naturales renovables para la construcción de las cabañas Ecoturísticas el peticionario deberá tramitar ante la Corporación los permisos ambientales correspondientes.
- i. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las medidas establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEPTIMO.- La señor Miriam Mantilla Cortes, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, el monto correspondiente a la tasa del aprovechamiento forestal único, por el volumen total autorizado de 11,8331 metros cúbicos, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$279.209,32) MONEDA LEGAL.**

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora Miriam Mantilla Cortés, o a quien delegue según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO.- El beneficiario del permiso asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO DECIMO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Copia del presente proveído debe ser enviado a la señora Procuradora Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martinez Gutierrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Diaz Granados Cuenca

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2445

FECHA: 05 OCT 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA SEÑORA MIRIAM MANTILLA CORTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 21 OCT 2016
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. _____ al señor
Miriam Mantilla Cortes, quien exhibió la C.C. No 36.557.110 expedida en
Santa Marta, actuando en calidad de
Representante legal, en el acto se hace entrega de una copia
del presente acto administrativo.

NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente: 4567

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10